

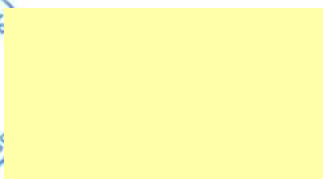


DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de julio de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración de los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.
- Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a doce de julio de dos mil dieciséis.





ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SOBRE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE ÁGUILAS, LOS ALCÁZARES Y SAN JAVIER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2016.

1. Memoria sobre la necesidad y oportunidad de los convenios.
2. Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe del Servicio Económico de la Secretaría General.
5. Orden de aprobación del texto de los convenios.
6. Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
7. Borradores de los convenios de colaboración.



MEMORIA

El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso de los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas, comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste de los gastos del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono a los Ayuntamientos de la siguientes cantidades:

San Javier	79.111,00 Euros
Los Alcázares	45.824,00 Euros
Águilas	66.662,00 Euros

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Murcia, a 15 de junio de 2016

LA JEFA DE SERVICIO DE
PROTECCION CIVIL



EL TECNICO PROPONENTE





PROPUESTA

El Decreto nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decretos nº 32/2015, de 7 de julio y nº 33/2015, de 31 de julio, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 212 /2015, de 6 de agosto por el que se modifica el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene, la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.



Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia y aprobado por la Comisión Regional de Protección Civil, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura operativa necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso de los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los periodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, rescate y primeros auxilios, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas, por lo que es conveniente suscribir un Convenio de Colaboración para la puesta en marcha del operativo del PLAN COPLA para el 2016 de vigilancia y rescate en playas con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dichos términos municipales comprometiéndose la Consejería de Presidencia a contribuir parcialmente con el coste de los gastos de funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso mediante el abono a los Ayuntamientos de las siguientes cantidades:

San Javier	79.111,00 Euros
Los Alcázares ✓	45.824,00 Euros ✓
Águilas ✓	66.662,00 Euros ✓

Las cantidades anteriormente indicadas serán abonadas con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A:46089, proyecto nº 38819 "Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo con las previsiones del artículo 16.2. q) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, **PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia:



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

PRIMERO: Aprobar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2 q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio el texto de los siguientes Convenios:

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamientos de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016”

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016”

“Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016”

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados Convenios, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citado, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

TERCERO.- Una vez autorizada la celebración de los Convenios por Consejo de Gobierno, aprobar y comprometer el gasto que comporta la suscripción de los mismos con cargo a la partida presupuestaria 110400.223A.46089, y proyecto nº 38819 “A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA”, de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016. ✓



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

**Dirección General de Seguridad
Ciudadana y Emergencias**

Perceptor	Importe
San Javier	79.111,00 Euros
Los Alcázares	45.824,00 Euros
Águilas	66.662,00 Euros

Murcia, a 15 de junio de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y
EMERGENCIAS



Manuel Durán García

INTERVENIDO Y CONFORME,
SEGÚN INFORME, Nº 40623-25727
(Acuerdo de C. de G. de 31-07-09
de fiscalización limitada previa)
EL INTERVENTOR DELEGADO



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

REF.: 16 CN 0093/YM

ASUNTO: Convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia y los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares y San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

En relación con el asunto referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, por este Servicio Jurídico se emite el siguiente informe en base al siguiente

ANTECEDENTE DE HECHO

La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a la Secretaría General para su tramitación, el expediente relativo a los convenios de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares, y San Javier, para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

El expediente incorpora la siguiente documentación:

- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Águilas.
- Texto del convenio con el Ayuntamiento de Los Alcázares.
- Texto del convenio con el Ayuntamiento de San Javier.



- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los convenios.

- Borrador de orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del texto de los convenios y de elevación a Consejo de Gobierno para su autorización.

- Propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Memoria de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Conformidades de los Ayuntamientos.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Sobre el régimen jurídico.

Los convenios que se informan están sujetos a la siguiente normativa:

- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Sobre la competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración



Regional, es el departamento competente en materia de coordinación de policías locales, emergencias, protección civil, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de acuerdo con el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la citada Consejería, Dirección que también asume las competencias correspondientes al servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas.

TERCERA.- Naturaleza jurídica.

Analizado el texto de los borradores de convenio, no se aprecia que tengan por objeto prestaciones propias de los contratos, razón por la que quedan excluidos de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.

CUARTA. Borrador de convenio.

1. Los convenios recogen el contenido mínimo a que se refiere el artículo 6.3 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Puesto que de la formalización de los convenios se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, es preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas (artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio). También será necesaria la fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La aprobación de los convenios concierne a la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.



Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de los convenios, a propuesta de la Consejera de Presidencia, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a la Consejera de Presidencia la suscripción de los repetidos convenios.

4. En virtud del artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios deberán inscribirse en el Registro General de Convenios.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.6 de la repetida Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los convenios deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obliguen a las partes desde el momento de su firma.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia la información contenida en el mencionado precepto respecto de los convenios que nos ocupan, una vez sean suscritos.

Como CONCLUSIÓN de lo expuesto, se informa favorablemente el texto de los convenios "*ut supra*" identificados, que se incorporan como anexo al presente informe.

Murcia, 5 de julio de 2016

VºBº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA



**TECNICO CONSOLTUR DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA,**

CERTIFICA: Que en la partida presupuestaria 11.04.00.223A.46089, proyecto de gasto número 38819, existe crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que se deriven de la tramitación de los Convenios de Colaboración para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del Servicio de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en el mar durante el año 2016, entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, y por los importes que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias que, así mismo, se indican:

Perceptor	Importe
Ayuntamiento de Águilas	66.662,00 €
Ayuntamiento de Los Alcázares	45.824,00 €
Ayuntamiento de San Javier	79.111,00 €

Para que conste y a efectos de la tramitación de los Convenios de Colaboración de referencia, firmo este certificado en Murcia, a seis de julio de dos mil dieciséis.





Región de Murcia

Referencia: 040627/1700092438/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	38819	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONVENIO SERVICIO VIGIL. Y RESCATE COPLA CONVENIO SERVICIO VIGIL. Y RESCATE COPLA
-------------------	--

Perceptor	1000016951	P3000300H AYUNTAMIENTO DE AGUILAS
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****66.662,00*EUR SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****66.662,00* EUR SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS EURO

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	06.07.2016	F. Impresión	06.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 040625/1700092437/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	38819	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONVENIO SERVICIO VIGIL. Y RESCATE COPLA CONVENIO SERVICIO VIGIL. Y RESCATE COPLA
-------------------	--

Perceptor	1000016994	P3004500I AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****45.824,00*EUR CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****45.824,00*EUR CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO EURO

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	06.07.2016	F. Impresión	06.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



Región de Murcia

Referencia: 040623/1700092436/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

AD

AUTORIZACIÓN DEL GASTO
DISPOSICIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	11	CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Servicio	1104	D.G. SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS
Centro de Gasto	110400	C.N.S. D.G. SEGUR. CIUDADANA Y EMERGENCI
Programa	223A	SERVICIO DE PROTECC.CIVIL
Subconcepto	46089	OTRAS ACT.MAT.PROT.CIVIL
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	38819	A AY. VIG.Y RESC.PLA. MAR.Y FLU. P.COPLA
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario
---------------------	-------------------	------------------	-------------------

Explicación gasto	CONVENIO SERVICIO VIGIL. Y RESCATE COPLA CONVENIO SERVICIO VIGIL. Y RESCATE COPLA
-------------------	--

Perceptor	1000016984	P3003500J AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
Cesionario		
Cuenta Bancaria		

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	*****79.111,00*EUR SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****79.111,00* EUR SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO ONCE EURO

VALIDADO
AUXILIAR COORDINADOR

CONTABILIZADO

F. Preliminar	06.07.2016	F. Impresión	06.07.2016	F.Contabilización	00.00.0000	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



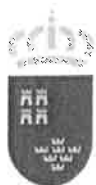
ORDEN

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.



Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso de los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares, Lorca, Cartagena, San Javier y La Unión, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los



Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares y San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas en dichos municipios.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso, mediante el abono al Ayuntamiento de Águilas de la cantidad de 66.662'00 €, al Ayuntamiento de Los Alcázares de 45.824'00€, y al Ayuntamiento de San Javier de 79.111'00€, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares y San Javier para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas en los territorios de los mentados municipios, colaborando económicamente la CARM en los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares



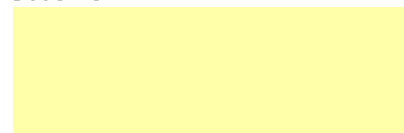
para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

SEGUNDO: Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración de los citados convenios.

Murcia, a 11 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



María Dolores Pagán Arce



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto n.º 104 /2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo, como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.



Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA), elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso de los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares, Lorca, Cartagena, San Javier y La Unión, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y los



Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares y San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas en dichos municipios.

La Consejería de Presidencia se compromete a contribuir parcialmente con el coste de los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso, mediante el abono al Ayuntamiento de Águilas de la cantidad de 66.662'00 €, al Ayuntamiento de Los Alcázares de 45.824'00€, y al Ayuntamiento de San Javier de 79.111'00€, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto n.º 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

Por todo cuanto antecede, esta Consejería estima de interés para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la firma de convenios de colaboración con los Ayuntamientos de Águilas, Los Alcázares y San Javier para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en playas en los territorios de los mentados municipios, colaborando económicamente la CARM en los gastos corrientes del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

En virtud de lo expuesto, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno para su autorización, la siguiente propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración de los siguientes convenios:

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

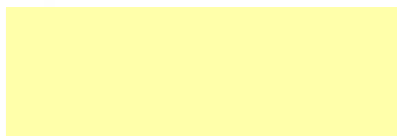


- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier para el establecimiento de la estructura operativa y el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas durante el año 2016.

Murcia, a 11 de julio de 2016

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA



María Dolorés Pagán Arce



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2016**

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D.^a M.^a Carmen Moreno Pérez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con



lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional



de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Águilas, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Águilas en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Águilas, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Águilas en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Águilas.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).

b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.



CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 289.873'92 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 66.662'00 €, y el Ayuntamiento de Águilas la cantidad de 223.211'92 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Águilas deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 289.873'92 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.

Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.



SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

LA ALCALDESA DEL
AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS

María Dolores Pagán Arce

M^a. Carmen Moreno Pérez



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL
AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2016**

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. Anastasio Bastida Gómez, Alcalde del Ayuntamiento de Los Alcázares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en



el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional



de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de Los Alcázares, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de Los Alcázares en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de Los Alcázares, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Los Alcázares en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de Los Alcázares

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 170.500'00 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 45.824'00 €, y el Ayuntamiento de Los Alcázares la cantidad de 124.676'00 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de Los Alcázares deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo de 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 170.500'00 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.



Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE LOS ALCÁZARES

María Dolores Pagán Arce

Anastasio Bastida Gómez



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA
REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, Y EL
AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA
ESTRUCTURA OPERATIVA Y EL DESPLIEGUE DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y
RESCATE EN PLAYAS DURANTE EL AÑO 2016**

En Murcia, a

REUNIDOS

De una parte, la Excm.a D.^a María Dolores Pagán Arce, Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de.....

De otra parte, D. José Miguel Luengo Gallego, Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Los comparecientes, en la representación en que intervienen, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por los Decretos n.º 32/2015, de 7 de julio, n.º 33/2015, de 31 de julio, y n.º 4/2016, de 12 de abril, dispone que la Consejería de Presidencia es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con



lo dispuesto en el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia.

SEGUNDO.- La nueva Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. Este sistema de protección civil se entiende como un instrumento de seguridad pública, facilitando el ejercicio cooperativo, coordinado y eficiente de las competencias distribuidas entre las Administraciones Públicas, interconectando de manera abierta y flexible la pluralidad de servicios y actuaciones destinados al objetivo común y reconociendo el papel que en una política eficaz de protección civil requiere un elevado nivel de preparación y formación especializada de cuantos intervienen en esas actuaciones a lo largo de todo su ciclo, ya se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas competentes, de otros profesionales o de quienes prestan su colaboración voluntaria.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a evitar daños previsibles a personas y bienes en situaciones de grave riesgo como calamidades o catástrofes extraordinarias, estando interesada en mantener un dispositivo integral de atención de emergencias que garantice una respuesta eficaz, coordinada y eficiente a todas aquellas demandas que pudieran producirse en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, requiriendo la intervención de los distintos cuerpos y servicios necesarios en el ámbito de las urgencias en la mar.

Las características del litoral de la Región de Murcia, tanto físicas como meteorológicas, han propiciado su uso para actividades náuticas o de baño fundamentalmente durante el periodo estival y en menor grado en otras épocas o días festivos principalmente, con la consiguiente existencia de riesgo para la vida humana.

TERCERO.- Los Planes de Protección Civil son, según la Norma Básica de Protección Civil aprobada por Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, la previsión del marco orgánico-funcional y de los mecanismos que permiten la movilización de los recursos humanos y materiales necesarios para la protección de personas y bienes en caso de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como el esquema de coordinación entre las distintas Administraciones públicas llamadas a intervenir.

Desde el año 1988 el Plan de Vigilancia y Rescate en Playas y Salvamento en la Mar de la Región de Murcia (PLAN COPLA) elaborado por la Dirección General de Protección Civil de la Consejería de Presidencia, informado por la Comisión Regional



de Protección Civil y aprobado por el Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, pretende establecer en los Municipios del litoral de la Región la coordinación de los medios existentes de forma habitual, y apoyar su ampliación en aquellas zonas en que las necesidades lo demanden, de forma que se asegure, en el menor tiempo posible, la intervención de los medios llamados a tomar parte en el salvamento de personas en las playas, en la ayuda a las embarcaciones en la mar y en la conservación del medio ambiente.

CUARTO.- Anualmente se viene elaborando por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, en colaboración con los Ayuntamientos del litoral, el operativo de dicho Plan que establece la infraestructura necesaria para el despliegue del servicio de vigilancia y rescate en playas y salvamento en la mar con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playa.

Según lo anterior, todos los Ayuntamientos en él incluidos, como es el caso del Ayuntamiento de San Javier, realizarán labores de vigilancia y rescate durante el año 2016 y especialmente durante los períodos contemplados y descritos en el referido operativo del Plan COPLA, en función del nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas, comprometiéndose a establecer en las zonas de baño por ellos determinadas puestos de vigilancia, primeros auxilios y salvamento, atendidos por socorristas y/o voluntarios, coordinados mediante la organización que el Ayuntamiento establezca, recogiendo también que aquellas playas marítimas que no cuenten con un servicio de vigilancia deberán estar señalizadas, debiendo el Ayuntamiento disponer de un dispositivo para atender cualquier emergencia que se produzca en dichas playas, sus zonas de baño y en la mar.

QUINTO.- Por otro lado, el artículo 57.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones de las Comunidades Autónomas en asuntos de interés común, previendo que pueda tener lugar mediante la suscripción de convenios administrativos.

Siendo la protección civil materia de competencia concurrente de ambas Administraciones, se considera necesaria la colaboración entre la CARM y el Ayuntamiento de San Javier en la prestación del servicio de vigilancia y rescate en playas.

Entendiendo que la participación de tales Administraciones es precisa para la plena operatividad de la infraestructura de vigilancia y rescate en las playas del territorio de San Javier, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes,



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de San Javier en el funcionamiento del operativo del PLAN COPLA 2016 para la vigilancia y rescate en playas, con el fin de salvaguardar la vida humana en las zonas de playas y baño y en la mar de dicho término municipal.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento de San Javier.

El Ayuntamiento se compromete a:

a) Cumplir con las especificaciones que establece el Plan COPLA y el operativo vigente de este, estableciendo según el nivel de ocupación y peligrosidad de sus playas la infraestructura de vigilancia, primeros auxilios y salvamento; atender las zonas de baño por socorristas profesionales ayudados o suplidos por voluntarios de las Agrupaciones/Asociaciones Municipales de Protección Civil o de la Asamblea Local de Cruz Roja, coordinados todos mediante la organización que el Ayuntamiento establezca; señalar las playas sin vigilancia descritas en el Plan COPLA; así como informar al Centro de Coordinación de la Comunidad Autónoma (CECOP), movilizar y coordinar los recursos.

b) Fuera de la época señalada en el dispositivo permanente del operativo, atenderán las emergencias que se produzcan en las playas de su término municipal con los medios humanos y materiales necesarios mediante los Servicios Municipales de Protección Civil o en su defecto la Policía Local.

TERCERA.- Compromisos de la Consejería de Presidencia.

La Consejería de Presidencia, a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, se compromete a:

a) Coordinar las emergencias desde el Centro de Coordinación de Emergencias de la Región de Murcia (CECARM), conectado con los Centros de Coordinación Operativa Municipales (CECOPALES).



b) Contribuir parcialmente con el coste del funcionamiento del operativo aprobado del Plan COPLA para el año en curso.

CUARTA.- Financiación de las actuaciones de colaboración.

Para la ejecución de las actuaciones de colaboración contempladas en el presente convenio, el presupuesto total asciende a 441.100'40 €, de los cuales, la Consejería de Presidencia aportará la cantidad de 79.111'00 €, y el Ayuntamiento de San Javier la cantidad de 361.989'40 €.

Ambas cantidades servirán, conjuntamente, para cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del presente convenio, si bien, la cantidad aportada por la Consejería de Presidencia se destinará a cubrir los gastos corrientes de funcionamiento del operativo del Plan Copla.

El Ayuntamiento de San Javier deberá remitir a la Consejería de Presidencia a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, certificación, expedida por el Secretario del Ayuntamiento, de que el importe total ha sido destinado al cumplimiento de su objeto, debiendo justificar la realización de las actuaciones antes del 31 de marzo 2017.

La cantidad que corresponde aportar a la Consejería de Presidencia será abonada a la firma del presente convenio, con cargo a la partida presupuestaria 110400 .223A.46089, proyecto nº 38819 "A Ayuntamientos Vigilancia y Rescate en playas marítimas y fluviales PLAN COPLA", de los presupuestos generales de la CARM para el ejercicio 2016.

En el supuesto de que el importe total de las actuaciones de colaboración recogidas en el presente convenio sea inferior a 441.100'40 €, se practicará la oportuna liquidación para que el Ayuntamiento restituya la diferencia proporcional correspondiente a la Consejería de Presidencia.

QUINTA.- Vigilancia y seguimiento del convenio.

Para la vigilancia, seguimiento y coordinación de las competencias y funciones que asumen las partes firmantes de este convenio, se constituye un Comité de Seguimiento, cuya función será interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir de su cumplimiento, así como todas aquellas cuestiones que se planteen durante su ejecución, y fijar los criterios para el seguimiento y la evaluación de los resultados.



Dicho comité estará integrado por un representante de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Consejería de Presidencia y uno del Ayuntamiento firmante del presente convenio de colaboración.

SEXTA.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente convenio surtirá efectos desde el día de su firma y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

El presente convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.
- d) Por denuncia expresa de cualquiera de las partes, formulada con una antelación mínima de un mes a la fecha en que se quiera dar por finalizado el convenio.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

SÉPTIMA.- Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la normativa básica en materia de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pueda surgir entre las partes en cuanto a su aplicación y cumplimiento, que no pueda resolverse por el Comité de Seguimiento, será sustanciada ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO
DE SAN JAVIER



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

María Dolores Pagán Arce

José Miguel Luengo Gallego